# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMENTEL

## Primer Balneario Turistico Del Norte

# ¡El Cambio to hacemos todos...!





### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDP/CM

Pimentel, 24 de febrero 2023

## EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:



El Informe Técnico N° 005-2023-MDP/GAT/SGR, de la Sub Gerencia de Rentas de fecha 10 de enero del 2023, el Informe N°013-2023-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 11 de enero del 2023, el Informe Legal N°009-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de enero del 2023, el Informe Técnico N°020-2023-MDP/GAT/SGR de la Sub Gerencia de Rentas, de fecha 27 de enero del 2023, el Informe N°037-2023-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 30 de enero del 2023, el Informe Legal N°027-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 13 febrero del 2023 y la Carta N°0070-2023-MDP/OGACYGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 16 de febrero del 2023.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el art. 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al Impuesto Predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ley de Tributación Municipal en su artículo 15° establece: "Que, el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo y noviembre, respectivamente", todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadísticas Informativa (INEI);

mesadepartes@munipimentel.gob.pe







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

# Primer Balneario Turistico Del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el segundo parágrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, concordante con el inciso 8° del artículo 9° de la citada Ley, que estipula son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, mediante Informe N°013-2023-MDP/GAT el Gerente de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico N°005-2023-MDP/GAT/SGR, impulsado por la Sub Gerencia de Rentas, de fecha 10 de enero del 2023, precisando que conforme a lo señalado en las disposiciones normativas antes señaladas así como estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectaron la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y la crisis económica que causo un daño enorme a la economía global, se propone establecer la "PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, ASI COMO EL PAGO AL CONTADO Y PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y EL CRONOGRAMA DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO AL CONTADO, Y/O FRACCIONADA EN FORMA TRIMESTRAL DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES", de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, con Informe N°009-2023-MDP/OGAJ de fecha 24 de enero del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, requiere ampliar el Informe técnico de la Sub Gerencia de Rentas, en cuanto al cuadro comparativo de los ejercicios fiscales 2021 y 2022, como sustento técnico de la mejora de la recaudación en el impuesto predial, al consignar la misma acción años anteriores, así como la justificación de la necesidad para la mencionada prorroga y otorgamiento de primera cuota del impuesto predial y el beneficio en arbitrios municipales.

Que, con Informe N°020-2023-MDP/GAT/SGR de fecha 27 de enero del 2023, de la Subgerencia de Rentas, se absuelven los requerimientos de sustentación y justificación para cubrir la necesidad de prorrogar por 30 días el vencimiento de presentación de la declaración jurada del ejercicio fiscal 2023, siendo la fecha límite hasta el 31 de marzo del año lectivo, asimismo el pago de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales de enero, febrero, promoviendo un beneficio de exoneración del 100% del interés moratorio, así como otorgar el descuento del 40% del tributo insoluto por concepto de pronto pago de la totalidad en los arbitrios municipales del año 2023, se adjunta al informe el Proyecto de Ordenanza respectivo.

Que, el Informe Legal N° 027-2023-MDP/OGAJ, de fecha 13 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que siendo política de la gestión incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes del distrito de Pimentel, así como el otorgarles facilidades para el cumplimiento de la cancelación de los mismos, estando ello acorde con lo que establecen los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, opina sobre LA VIABILIDAD del Proyecto de Ordenanza denominado: "PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, ASI COMO EL PAGO AL CONTADO Y PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y EL CRONOGRAMA DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO AL CONTADO, Y/O FRACCIONADA EN FORMA TRIMESTRAL DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES", y recomendando que se eleve a sesión de concejo para su debate y de ser el caso su aprobación.



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

# Primer Balneario Turistico Del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!





Que, mediante Dictamen N° 004-2023-MDP/CECYD, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad del Proyecto de Ordenanza, denominado: "PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, ASI COMO EL PAGO AL CONTADO Y PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y EL CRONOGRAMA DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO AL CONTADO, Y/O FRACCIONADA EN FORMA TRIMESTRAL DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES", en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículos 14°, 15° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 23 de febrero del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación hecha por el regidor presidente de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL EJERCICIO FISCAL 2023, ASI COMO EL PAGO AL CONTADO Y PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y EL CRONOGRAMA DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO AL CONTADO, Y/O FRACCIONADA EN FORMA TRIMESTRAL DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, hasta el 31 de marzo del 2023, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR, hasta el 31 de marzo del 2023, el vencimiento de Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, las fechas de vencimiento del pago al contado y/o fraccionada en forma trimestral del pago de Impuesto Predial, conforme se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO AL CONTADO	100.2
1°	31/03/2023	1

ĺ	CUOTA	FECHA DE VENCIMIENT	)
ľ	1°	31/03/2023	
Ì	2°	31/05/2023	
İ	3°	31/08/2023	
	4°	30/11/2023	sead

nesadepartes@munipimentel.gob.pe







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turistico Del Norte

# ¡El Cambio lo hacemos todos...!



ARTÍCULO CUARTO: PRORROGUESE, la primera y segunda cuota del vencimiento de arbitrios municipales durante el ejercicio fiscal 2023, conforme se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1° ,	31/03/2023
2°	31/03/2023
3°	31/03/2023
4°	29/04/2023
5°	31/05/2023
6°	30/06/2023
7°	31/07/2023
8°	31/08/2023
9°	30/09/2023
10°	31/10/2023
11°	30/11/2023
12°	30/12/2023



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER LA EXONERACION DEL 100% de interés moratorio para las deudas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2023, siempre y cuando el contribuyente efectué la cancelación total anual del impuesto predial y arbitrios municipales del presente año, hasta el 31 de marzo 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer de un beneficio por pronto pago para los contribuyentes que realicen la cancelación total de su deuda por impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023 hasta el 31 de marzo del 2023, otorgándole un descuento del 40% del tributo insoluto para los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023 (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), siempre y cuando cancelen la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de dicho ejercicio hasta el 31 de marzo del 2023.

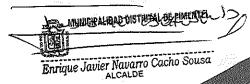
ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, por cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Sub Gerencia de Rentas
OTI



mesadepartes@munipimentel.gob.pe





